



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
SETECIENTOS Y QUAR
TA Y DOS.

Como esta el D^o Despacho por dho P^o Consejo y por
esta D^o el que asi se cita practicando, es de dictamen se haga
nuevo Suplica al R^o Consejo a fin de que se obrace de
dho Privilegio, asi en lo que toca a Embumentos, Como en
Jurisdic^o para cuya Solicitud en su Lugar nomina a los
D^{os} Don Quobal de Lion, y Don Bachin de Toledo, Con
amplias facultades, para que Judicial, o Extrajudicial
menue hagan todos los Recursos que hubieren. Conbenien
tes sobre todo lo que en este asunto oviere, y acuerda,
atendiendo al honor desta Ciudad, y de sus individuos, y
encaso que este Su voto no saliere por mayor parte lo pro
teccion y pide por testimonio, Con insercion ala letra de
esta suposicion, del acuerdo de la D^o y de los acuerdos

Proposiciones anteriores

Por D^o Pedro Saabedra R^o = dho, en Villa de
Privilegio de que ya se hizo Relacion en el Cavildo que se traen
del Reglamento de Cavalleros fieles Executores, cuyo conocimiento
de dho R^o Privilegio, se hizo en el Consejo de lo que
dize, con anterioridad al acuerdo del Reglamento, y consultado he
cha por el P^o Corregidor, y en Villa de nuevo Recuso que se
intenta por algunos Capitulanos sobre que se ayen de manue
ner los dchos. de porturas, y D^o Privilegio, fundandose en que el
Privilegio lo concede en la practica y buena fe con que se a
procedido en la Cobranza de estos derechos, no Comprehende
el que dize a apoyo de Justicia para el Recuso, ni menos ser Co
ntra pendiente al honor de este Ayuntamiento. Su instancia y pe
esta mecanica, y por que no se dea Comprender las Vozes
del Privilegio en los terminos de porturas, y dchos. de